



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 26 de septiembre de 2017
P.I.E. N° 815/2017-2018



Señor
D. Waldo Vargas Rojas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SAN BENITO
Cochabamba.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraín Chambi Copa, debiendo el Señor Presidente del Concejo Municipal responder a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe de manera detallada, si su Municipio se compone de macrodistritos, mancomunidades o distritos; asimismo, señale cuántos existen y el nombre de cada uno.--- 2. Informe de manera detallada, dentro del macrodistrito, mancomunidad o distrito existen alguna Federación Departamental, Municipal o Coordinadora Periurbana de juntas vecinales debidamente registradas, de ser así, señale la fecha de registro, los datos de identidad del representante y la documentación presentada para su registro.--- 3. Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, cuántas juntas vecinales existen dentro del macrodistrito, mancomunidad o distrito, debiendo señalar el nombre de cada junta vecinal y los datos de identidad de su representante vecinal.--- 4. Informe de manera detallada, de todas las juntas vecinales existentes en cada macrodistrito, mancomunidad o distrito, cuántas se encuentran debidamente acreditadas ante el Concejo Municipal, indique el nombre de cada representante de esa junta vecinal, la fecha de acreditación ante el Concejo Municipal e informe qué documentación presentaron y remitieron para su acreditación ante esta instancia legislativa municipal.--- 5. Informe de manera detallada de acuerdo con el registro de cada junta vecinal que existe dentro del macrodistrito, mancomunidad o distrito, si se contempla en el presupuesto de su POA para la ejecución de obras, de ser así, señale el monto presupuestado para cada junta vecinal o si en todo caso el presupuesto es global e indique el nombre del representante de la junta vecinal con quien se ejecuta dicho POA.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. María Argente Simoni Cuellar
DIRECTIVA-TERCERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CONCEJO MUNICIPAL VILLA J.Q. MENDOZA "SAN BENITO"



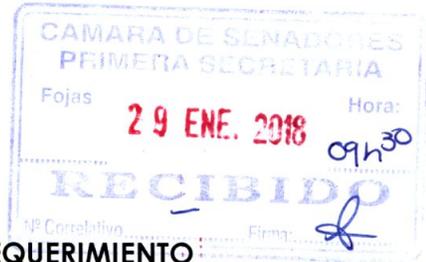
San Benito, 19 de diciembre del 2017
CITE: C.M.S.B. N° 264/2017

Señor:

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego

PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES

La Paz:



Ref.: RESPUESTA A REQUERIMIENTO

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de San Benito, en fecha 15 de diciembre de 2017, tomo conocimiento el requerimiento P. N° 883/2017-2018 de fecha 6 de diciembre de 2017. Asimismo indica que PIE N° 815/2017 -2018, de 4 de octubre de 2017, del Senador Efraín Chambi Copa, sobre si el Municipio de San Benito se compone de Macro Distritos, Mancomunidades o Distritos; de la misma manera indica que se señale cuantos existen y el nombre de cada uno y otros puntos relacionados al tema.

De conformidad al parágrafo I Art. 4 de la Ley 482 (El Gobierno Autónomo Municipal), está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

Asimismo en su Parágrafo III indica que las funciones del Concejo Municipal y del Órgano, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

El numeral 1 del Art 26 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales (Atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal)

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

En virtud de los Artículos Precedentes, el Ente Deliberante del Gobierno Autónomo Municipal de San Benito, se ve en la imposibilidad de atender el requerimiento solicitado, consecuentemente cualquier documentación o información institucional del G.A.M. San Benito, deben ser realizadas a la instancia Administrativa llamada por Ley, que en el presente caso es el Alcalde Municipal. No obstante de que el Concejo Municipal continuara su labor de fiscalización sobre el presente caso en conformidad al Art. 16 núm. 15 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Sin otro particular, nos despedimos con las consideraciones más distinguidas.

Atte.

Dir. Walter Vargas Rojas
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. SAN BENITO - CBBA.

Lic. Leidy P. Alambela Delgado
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. SAN BENITO

"Hoy necesitamos ser mejores que ayer pero mañana seremos mejores que hoy"

Edif. Plaza Benito Moxos Acera Norte • Telf./Fax: 4579147 Correo: gamsbconcejo@gmail.com
Cochabamba - Bolivia